



# Resolución Directoral

N° 340 -2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 19 OCT. 2020

## VISTOS:

El Memorándum N° 5074-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y el Informe N° 073-2020/VMCS/PNSR/UTP/AE/LMA de la Unidad Técnica de Proyectos; y, el Informe Legal N° 601-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 082-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG de la Unidad de Asesoría Legal;

## CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 30533, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), en el marco de sus competencias, a realizar intervenciones a través del régimen especial de núcleos ejecutores a favor de la población pobre y extremadamente pobre; ejecutándose las intervenciones a través de sus programas;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 31015 "Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores", publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de marzo de 2020, se está derogando la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores;

Que, no obstante, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1482, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, establece que, excepcionalmente, para el Año Fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a continuar la fase de Ejecución de las intervenciones a través de la modalidad de núcleo ejecutor que se hayan iniciado en el marco de la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores; y aplica a los proyectos de inversión registrados en la Programación Multianual de Inversiones que se encuentren en la fase de ejecución en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30533, estableciendo el numeral 4.2 de su artículo 4° que los programas realizan, entre otras acciones, la aprobación del expediente técnico;

Que, por su parte el numeral 6.3 y el literal b) del numeral 8.2.4 de "Los Lineamientos para el Desarrollo de Proyectos que se Ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobados por la Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, prevén que los expedientes técnicos de los proyectos, a ser ejecutados a través de Núcleo Ejecutor,



serán elaborados y aprobados por el Programa siguiendo los procedimientos establecidos por el mismo y acorde con el marco legal aplicable;

Que, mediante Resolución Directoral N° 547-2018/VIVIENDANMCS/PNSR, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE ALTO HUACAMAYO, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con Código Único N° 2265957, en adelante el Proyecto de Inversión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado por Decreto Supremo N° 020 y 027-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control del COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, aprobadas por los Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135, 139, 146, 151 y 156-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); y se dictan restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles, restaurantes; entre otras disposiciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por Decretos Supremo N°s 101, 103, 117 y 157-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, se aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades";

Que, conforme al Memorandum N° 5074-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y el Informe N° 073-2020/VMCS/PNSR/UTP/AE/LMA de vistos, emitido por la Unidad Técnica de Proyectos, se requiere la actualización y adecuación al COVID 19 (incorporación e implementación de protocolos sanitario) del expediente técnico del Proyecto de Inversión, habiéndose variado el monto de inversión;

Que, en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1482, el Proyecto de Inversión se encuentra registrado en el Programa Multianual de Inversiones, según lo confirmado por la Unidad Técnica de Proyectos con el visto de la Jefatura asentado en la presente resolución;

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N°





# Resolución Directoral

1252<sup>1</sup> y el numeral 32.4 del artículo 32° de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que “La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión”, le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar la actualización y adecuación al COVID 19 del expediente técnico del Proyecto de Inversión, materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal, por tanto, el pronunciamiento legal favorable para la aprobación de la actualización y adecuación al COVID 19 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión;

Con la visación de conformidad de la Coordinación del Área de Estudio de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 216-2020-VIVIENDA;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** la actualización y adecuación al COVID 19 (incorporación e implementación de protocolos sanitarios), del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE ALTO HUACAMAYO, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN”, con Código Único N° 2265957; que se ejecutará bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, cuyo monto materia de aprobación, así como el monto a transferir al Núcleo Ejecutor, se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Precisar que para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2265957, referido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, resultará necesario que haya sido autorizada su ejecución por el Viceministro de Construcción y Saneamiento, conforme a la delegación recaída en el literal i), numeral 1.1, del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, modificada por la

<sup>1</sup> “17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.”



Resolución Ministerial N° 216-2020-VIVIENDA; siendo responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos el inicio de las gestiones respectivas para tal finalidad.



**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan al ámbito de sus competencias.

**Regístrese y Comuníquese.**



**HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA**  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL  
Vicerministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





# Resolución Directoral

## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 340 -2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

CODIGO ÚNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSION (Actualizado) Formato 08-A S/	MONTO DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA S/	MONTO A TRANSFERIR AL NÚCLEO EJECUTOR <sup>2</sup> S/
2265957	INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE ALTO HUACAMAYO, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN	2'398,827.14	1'843,187.61 <sup>3</sup>	2'345,443.83



<sup>2</sup> No considera el costo de la elaboración y supervisión del Expediente Técnico

<sup>3</sup> Incluye monto adecuado al COVID-19

